



ACUERDO No. CSJCEA23-112
25 de octubre de 2023

“Por el cual se concede una autorización para Contratar”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 25 de octubre de 2023 y,

CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.

En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delego a esta corporación en los siguientes términos.

“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023 – 2026, “Hacia una justicia confiable, digital e incluyente”, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, establece el rumbo a seguir para avanzar, cualitativa y cuantitativamente, en el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, integrada y soportada en servicios digitales y de tecnología, para aumentar la confianza pública y fortalecer el talento humano y la capacidad de toma de decisiones en la Rama Judicial.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO23-1509 de 20 de octubre de 2023, solicita a esta Corporación, autorización para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble en la calle 10 No 12 Esquina–La Guajira, para el funcionamiento de los Juzgados 005 Administrativo de Riohacha, Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Riohacha, Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Riohacha, Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Riohacha y el Juzgado 5 penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Riohacha.

Que el valor para contratar es por un valor de por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$184.500.000,00) incluidos administración e impuestos de ley.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO23-1509 de 20 de octubre de 2023, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
 - Antecedentes
 - Justificación
 - Presupuesto
 - Fundamentos
 - Anexos:
 - ANEXO 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023
 - ANEXO 2. Autorización vigencias futuras No. 2-2023-030179.
 - ANEXO 3. C I R C U L A R DEAJC23-7 del 03 de febrero de 2023
 - ANEXO 4. Acta N° 110 del 11 de octubre de 2023 del comité y junta estructuradora y evaluadora de la Dirección Ejecutiva Seccional de Valledupar- Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.
 - ANEXO 5. Matriz de riesgo
 - ANEXO 6. M E M O R A N D O DEAJPLM23-294 de 22 de junio de 2023.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

“...El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, dentro de sus facultades se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a su vez, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo N° PCSJA17-10718 del 28 de julio de 2017, funge como ordenador del gasto, para ejecutar las partidas presupuestales dispuestas a fin de atender las necesidades de la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha.

La Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de los despachos judiciales en sedes acordes con las necesidades de la entidad.

Que la Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, no cuenta con espacio físico disponible o edificaciones de su propiedad que permitan garantizar el funcionamiento de todos los despachos judiciales de La Guajira; encontrándose a fecha una ocupación del 100% del inmueble propio en la ciudad de Riohacha, - Palacio de Justicia Luis R Robles, además de una ocupación también del 100% del Edificio Caracol que se encuentra en arriendo.

Que mediante Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó en la Jurisdicción Contenciosa Administrativa de La Guajira: - Un juzgado administrativo en Riohacha, Distrito Judicial Administrativo de La Guajira, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo

de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Administrativo de Riohacha.

De igual manera, el Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022 el Consejo Superior de la Judicatura creó de carácter permanente: - Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Riohacha. Y - Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Riohacha.

Dicha creación de cargos tiene como fin de continuar con el fortalecimiento de la oferta de justicia con los cuales se cumplen los objetivos trazados en los pilares estratégicos de transformación de la arquitectura organizacional y de justicia cercana al ciudadano, que se establecieron en el Plan Sectorial 2019-2022, en virtud de que se logra reducir la brecha entre la oferta y demanda de justicia; Así como el Plan Sectorial que inicia 2023- 2026 "Hacia una justicia confiable, digital e incluyente" y su objetivo estratégico de "Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia."

Por otra parte, a la fecha se encuentra en ejecución la construcción de una segunda torre en el Palacio de Justicia de Riohacha, cuyo proyecto incluye la demolición de oficinas ubicadas en el área del patio del ala norte, donde funciona el Juzgado 3 Administrativo del Circuito de Riohacha y el Juzgado 5 penal Municipal con funciones de Control de Garantías de Riohacha, los cuales deben ser reubicados.

Para tales efectos, la entidad realizó un estudio del sector inmobiliario a fin de establecer si existen en la zona céntrica del Municipio de Riohacha, un inmueble que adicional al que actualmente se ocupa, cumpla con las condiciones técnicas mínimas para ser tomado en arrendamiento y resulte más beneficioso a la entidad en términos económicos y de comodidad de los servidores que ahí laboren, sin encontrar un inmueble que satisfaga dicha necesidad.

Que la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, atendiendo a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y los lineamientos establecidos en el Sistema Integrado de Calidad y Medio Ambiente ha considerado la importancia de garantizar la ubicación de los despachos judiciales en sedes acordes con las necesidades de la entidad".

Que mediante Acuerdo PSAA-10560 del 11 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura adopta las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial. Así como también, se requiere del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad de conformidad con lo determinado por el Director Ejecutivo Nacional de Administración Judicial.

Mediante Acuerdo PCSJA17-10672 del 10 de mayo de 2017, el Consejo Superior de La Judicatura define las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura. En virtud del cual se estableció como Políticas Generales las siguientes:

"ARTÍCULO 1.º Políticas Generales: Son políticas en materia de transparencia y justicia abierta del Consejo Superior de la Judicatura:

- 1. Identificar los mecanismos que permitan que el Consejo Superior logre la máxima transparencia en su función de administración de la Rama Judicial.*
- 2. Identificar las herramientas de divulgación y control para generar mecanismos que faciliten la lucha contra la corrupción.*
- 3. Optimizar el monitoreo y supervisión de las herramientas creadas para fortalecer la credibilidad de los ciudadanos en el Consejo Superior de la Judicatura.*
- 4. Identificar información relevante sobre los procesos de planeación, presupuesto, contratación, decisiones administrativas, carrera judicial, entre otras para conocimiento del ciudadano y de los grupos de interés.*

5. Promover el compromiso de la entidad con la comunidad en general, para fortalecer el proceso de apertura a través de estrategias de comunicación .

6. Fortalecer el mecanismo de rendición de cuentas, con la participación de la ciudadanía, con el fin de lograr una retroalimentación sobre el servicio de justicia”

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

| ARRENDAMIENTOS LA GUAJIRA 2023 | | | | |
|--------------------------------|---------|------------|------------------|--|
| Unidad | No. CDP | Fecha | Valor del CDP | Valor a afectar Arriendo Calle10 N° 12 esquina |
| 08 - Tribunales y Juzgados | 12023 | 31/03/2023 | \$583.092.502,00 | \$30.000.000 |
| TOTAL | | | | \$30.000.000 |

De otro lado, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, discriminó los valores correspondientes arrendamiento, en la vigencia 2024, así:

| VIGENCIAS FUTURAS AÑO 2024 - ARRENDAMIENTO | | | |
|--|------------------------------|---------------------------------|---|
| Unidad | N° Autorización2-2023-030179 | Valor de las Vigencias Futuras* | Valor a afectar Arriendo calle 10 n 12 esquina Riohacha |
| 08 - Tribunales y Juzgados | 24623 | \$2.982.480.880 | \$154.500.000 |
| TOTAL | | | \$154.500.000 |

*Incluye recursos para arrendamientos del Cesar

Por consiguiente, el presupuesto estimado, según la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, es el siguiente:

| PRESUPUESTO ESTIMADO 2023-2024 | | % |
|---|----------------------|-------------|
| Total afectación Certificados de Disponibilidad Presupuestal año 2023 | \$30.000.000 | 16% |
| Total afectación Vigencias Futuras año 2024 | \$154.500.000 | 84% |
| TOTAL | \$184.500.000 | 100% |

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar para adelantar el proceso de selección de Contratación Directa que permita arrendar un inmueble en la calle 10 No 12 Esquina, Riohacha - La Guajira.

Que el valor para contratar es hasta por un valor de por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$184.500.000,00) incluidos administración e impuestos de ley, el cual se ejecuta con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12023 de 31/3/2023 por un valor a comprometer de \$30.000.000, con cargo a la Unidad 08 de Tribunales y Juzgados y compromiso de

Vigencias futuras 2024 N°24623, con un valor a comprometer de \$154.5000.000, con cargo a la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados, para un total de \$ \$184.500.000,00.

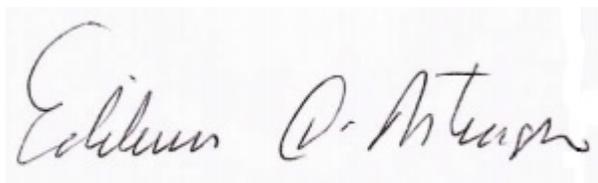
ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de “Justicia Abierta” del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11339 del 16 de Julio de 2019 por medio del cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2023



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMIREZ
Presidente

JHDSV/jcuc